

ANEXO

Reglamento de Becas de Estímulo al Compromiso Institucional FL (BECI)

ARTÍCULO 1°.- **DENOMINACIÓN.** Se denominan Becas de Estímulo al Compromiso Institucional FL (BECI) a los estipendios que, en el marco de un proceso de formación y acompañamiento institucional, y sin implicar relación laboral alguna, se otorgarán a estudiantes de la Facultad de Lenguas, (en adelante FL), UNC, para estimular la participación activa del estudiantado en actividades internas de asistencia técnica y transferencia en distintas áreas de nuestra facultad.

ARTÍCULO 2°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación para todas las becas Estímulo al Compromiso Institucional FL que se otorguen en el ámbito de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- **BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán estudiantes de la FL con el mérito académico requerido y manifiesta voluntad de compromiso para la realización de las actividades mencionadas en el art. 1°.

ARTÍCULO 4°.- **COORDINACIÓN.** La coordinación de todas las actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento de este programa estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 5°.- **CONVOCATORIA.** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la encargada de realizar la convocatoria, previa autorización del decano/la decana. En dicha convocatoria se informará acerca del número de becas de acuerdo con los fondos presupuestarios disponibles. Las bases de cada convocatoria deberán incluir los criterios de evaluación para la admisibilidad y la evaluación.

ARTÍCULO 6°.- **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.** Para que la postulación a la beca se considere admisible, el/la postulante deberá:

- a. Ser estudiante regular de alguna de las carreras de grado que se dictan en la FL y haber aprobado, como mínimo, las asignaturas de segundo año de la carrera al momento del cierre de la convocatoria.
- b. acreditar un promedio general de la carrera (incluyendo aplazos) igual o superior a cuatro (4).
- c. mantener la condición de alumno regular en dicha carrera mientras dure la beca.
- d. presentar la solicitud de beca de manera completa mediante el formulario que determine la FL. La solicitud presentada, en la que el/la aspirante dejará expresa constancia del compromiso institucional que supone el ser seleccionado para este tipo de beca, tendrá carácter de declaración jurada. En dicha solicitud, el/la postulante declarará conocer y aceptar las obligaciones y derechos que emanan de este.

ARTÍCULO 7°.- ADMISIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES DE BECAS. El proceso de admisibilidad estará a cargo de una comisión ad hoc designada por resolución decanal. Dicha comisión estará integrada por quien se encuentre a cargo del área objeto de la convocatoria y por dos docentes o secretarios que cuenten con conocimiento suficiente y/o sean competentes respecto de las actividades que se desarrollan en dicha área. Los resultados del proceso de admisibilidad se comunicarán a los postulantes en la fecha y a través de la modalidad y medios que se establezcan en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS. Una vez producido el proceso de admisibilidad, el Secretario de Asuntos Estudiantiles convocará a la comisión que actuó en dicho proceso, para que lleve a cabo el proceso de evaluación de los/las postulantes y elaborar el orden de mérito para la adjudicación de las becas. En caso de que alguno de sus miembros no pudiera continuar con la tarea de evaluación por razones personales o de fuerza mayor, el /la Decano/Decana convocará a un nuevo miembro. Para realizar dicha tarea, la comisión deberá tener en cuenta los criterios de evaluación incluidos en la convocatoria; además, podrá convocar a los/las postulantes a una entrevista con el fin de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación. En este último caso, la inasistencia a la

entrevista implicará la desestimación automática de la postulación.

ARTÍCULO 9°.- DURACIÓN. Las becas tendrán una duración de 6 meses, con posibilidad de renovación de hasta dos períodos de 6 meses consecutivos. Para la renovación se tendrán en cuenta los informes que realice el/la tutor/a institucional.

ARTÍCULO 10°.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS. Una vez finalizado el proceso de evaluación por parte de la comisión, el /la Decano/a adjudicará las becas mediante resolución decanal y dará cuenta al HCD. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles comunicará formalmente al postulante el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS. Son obligaciones de los becarios:

- a) realizar sus tareas hasta cuatro horas diarias de lunes a viernes.
- b) informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- c) Cumplir con las actividades previstas en su plan de trabajo, bajo la orientación del/la tutor/a institucional. La continuidad de la beca dependerá del cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 12°.- DERECHOS DE LOS BECARIOS. Son derechos de los becarios:

- 1) percibir la asignación estímulo fijada en la beca.
- 2) contar con un seguro de riesgos por accidentes personales contratados por la FL.

ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL ÁREA EN LA QUE SE DESEMPEÑAN LOS/LAS BECARIOS/AS. Durante el periodo de la beca, la persona responsable del área en la que se desempeñe el/la becario/a deberá responsabilizarse de:

- 1) orientar al/la becario/a respecto de las tareas que deberá realizar.
- 2) proporcionarle los elementos necesarios para desarrollar las tareas objeto de la beca.
- 3) efectuar el seguimiento y efectivo cumplimiento de las tareas asignadas.
- 4) presentar el informe de valoración trimestral y final.
- 5) poner a disposición de la SAE toda la información relativa al desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el/la becario/becaria cada vez que se lo solicite.

ARTÍCULO 14°.- ESTIPENDIOS. Previo a cada convocatoria, la FL fijará los montos de las asignaciones estímulos que corresponderán a las becas. Estos montos podrán ser modificados durante la duración de la beca, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la FL.

ARTÍCULO 15°.- INFORMES. Los becarios, al igual que el/la responsable del área en la que estos se desempeñen, deberán presentar un informe trimestral y uno final sobre los trabajos realizados. La FL se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al/la becario/a y al/la responsable del área cuando lo considere oportuno. Si dichos informes no resultaran satisfactorios, se procederá a la inmediata y automática baja de la beca. La aprobación de los informes es requisito para la continuidad de la beca o su renovación.

ARTÍCULO 16°.- RENUNCIA A LA BECA. El becario podrá, con causa justificada, presentar, formalmente y al responsable del área, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la FL verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 17°.- CANCELACIÓN LA BECA. La FL podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- a. solicitud justificada del/la responsable del área, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario, o por causas reiteradas de otra índole que ameriten el cese de la beca.
- b. incumplimiento manifiesto de las obligaciones del/la becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia al lugar en el que debe desempeñar

sus tareas habituales o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.

c. ejercicio, falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.

ARTÍCULO 18°.- INCOMPATIBILIDAD y FILIACIÓN. Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la FL. Si correspondiera, los/las becarios/as deberán hacer explícita su condición de becarios/as de la FL, UNC en los trabajos publicados y/o en las presentaciones en eventos de carácter científico que resulten.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento de Becas de Estímulo al Compromiso Institucional FL (BECI)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.